



MultiValores

**POLÍTICAS DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN
MPB MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA, S. A.**

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
POLÍTICA DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES	3
1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	4
3. PRINCIPIO DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN.....	4
4. MEDIOS PARA EJECUCIÓN DE ÓRDENES	5
5. TIPOS DE ÓRDENES.....	5
6. DISPOSICIONES PARTICULARES	6
POLÍTICA DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN EN EL MERCADO OTC.....	6
1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	6
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	6
3. PRINCIPIO DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN.....	7
4. MEDIOS PARA EJECUCIÓN DE ÓRDENES	8
5. ÓRDENES	8
POLÍTICA DE MARGEN.....	8
INFORMACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA	8
MERCADOS	9
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	9
APROBACION, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	10

INTRODUCCIÓN

MPB Multivalores Puesto de Bolsa, S.A. (en adelante “MPB”), ha definido y desarrollado su Política de Deber de Mejor Ejecución diseñada para procurar la correcta ejecución de las operaciones de sus clientes, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Reglamento de Intermediario de Valores R-CNMV-2019-21-MV, la Ley 249-17 del Mercado de Valores y el Reglamento de Operaciones en Mercado OTC R-CNMV-2019-16-MV.

Este documento está destinado a explicar esta política a todos los clientes que utilizan MPB para la ejecución de sus operaciones sobre instrumentos financieros.

POLÍTICA DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN DE ÓRDENES

1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Para cumplir con los objetivos de protección a clientes retail y las obligaciones de transparencia definidos en la normativa en relación con la ejecución de órdenes de clientes, el Puesto de Bolsa se compromete a adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes factores, tales como el precio, la rentabilidad, los riesgos asociados, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

La normativa exige establecer una Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes que les permita obtener, para las órdenes de sus clientes, el mejor resultado posible.

Por tanto, el objetivo de este documento es la definición de la Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes con el siguiente contenido mínimo, tal y como establece la normativa de referencia:

- Los mecanismos para la puesta a disposición de los clientes de la información adecuada sobre su Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes.
- Los mecanismos para la obtención del consentimiento previo de los clientes de MPB respecto de la Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes.
- Los procedimientos de supervisión de la efectividad de los sistemas de control de la Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes.
- Los procedimientos para facilitar información a los clientes de cualquier cambio importante en la Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes.
- Los mecanismos para la demostración a los clientes de que la ejecución de las órdenes se ha realizado conforme a la Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Tal y como se establece en la normativa de aplicación, MPB como Puesto de Bolsa autorizado por la Superintendencia de Valores, al ejecutar órdenes en nombre de los clientes, tendrá en cuenta necesariamente los siguientes factores de ejecución: precio, rentabilidad, riesgos, velocidad, probabilidad de ejecución y liquidación, tamaño de la orden, naturaleza de la orden, o cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden como por ejemplo la liquidez disponible.

Para determinar la importancia relativa de cada uno de estos factores se tendrá en cuenta:

- Las características del cliente, incluida la categorización como cliente retail o profesional.
- Las características de la orden del cliente.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Se asignará a la contraprestación total, considerando el precio del instrumento financiero y la rentabilidad relacionados con la ejecución de la orden, una alta importancia relativa en la obtención de la mejor ejecución, siempre que exista liquidez disponible del instrumento. Sin embargo, cuando no se trate de órdenes de clientes retail, los otros factores de ejecución mencionados anteriormente podrán adquirir mayor relevancia para obtener el mejor resultado posible.

3. PRINCIPIO DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN

MPB adoptará la Política de Deber de Mejor Ejecución, con sujeción siempre a cualquier instrucción específica que el cliente quiera dar. En ausencia de instrucciones específicas, MPB ejecutará las órdenes a su discreción para determinar qué factores, o combinación de factores, prevalecerán en cada momento para alcanzar la mejor ejecución. Así, MPB tendrá en cuenta el precio, la rentabilidad, la rapidez y la probabilidad de ejecución y liquidación, la naturaleza o cualquier otra consideración relevante relativa a la ejecución de órdenes.

A la hora de determinar la importancia de cada uno de los factores indicados MPB tendrá en cuenta:

- a. El perfil del cliente, incluido su clasificación como cliente retail o profesional.
- b. Las características de la orden dada por el cliente, incluyendo precios o rango de precios.
- c. Las características del instrumento financiero objeto de la orden.
- d. Los costos y comisiones asociados a la ejecución de las órdenes.
- e. Las características del medio por el cual debe ser ejecutada la orden (mercado primario, mercado secundario, sistema de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, etc.).

Cuando MPB transmita órdenes de clientes a otros intermediarios, incluyendo intermediarios o corresponsales extranjeros, para ejecución en un mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC al cual no se tenga acceso, se deberá asegurar que el intermediario que ejecute la transacción ha adoptado políticas de deber de mejor ejecución razonables y compatibles con las

políticas propias del Puesto de Bolsa, sin embargo MPB no garantiza el cumplimiento de la Política de Deber de Mejor Ejecución por parte del otro intermediario.

MPB atenderá a los siguientes principios:

- Esta Política de Deber de Mejor Ejecución es propia de MPB, los medios, obligaciones y objetivos a tener en cuenta se limitarán explícitamente a los establecidos en este documento.
- En el marco de esta política, la responsabilidad de MPB se limitará a tomar todas las medidas razonables para asegurar que los clientes se benefician de la mejor ejecución según lo definido en la misma.

4. MEDIOS PARA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La presente Política de Deber de Mejor Ejecución será de aplicación a los instrumentos financieros aprobados para ser negociados dentro del ámbito legal de la Normativa vigente, tanto en mercado primario como mercado secundario.

MPB es miembro de la Bolsa de la República Dominicana, por lo que dispone de los medios adecuados para acceder a los instrumentos transados en dicha Bolsa sin tener que utilizar intermediarios; y para instrumentos que no cotizan en Bolsa, MPB utilizará los medios razonables a su alcance tanto para facilitar la transacción como para su registro.

En el resto de los casos, MPB utilizará el mercado secundario con instituciones profesionales reguladas, como medio para la ejecución de órdenes, el mismo funciona según las reglas establecidas por la Superintendencia de Valores. Estas normas suponen una garantía para el cliente inversor, al mismo tiempo que su cumplimiento es vigilado por el mismo organismo, que es quién fija las normas. Estas reglas tratan de garantizar la transparencia e integridad de los mercados, cuidando aspectos como la adecuada difusión de la información relevante y la correcta formación de los precios.

5. TIPOS DE ÓRDENES

La Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes aquí definida tiene como objetivo asegurar la mejor ejecución posible para las órdenes estándar recibidas o sin restricciones, por lo que cuando MPB recibe órdenes con criterios específicos de ejecución del cliente, se entenderá que la ejecución según dichas instrucciones será la mejor ejecución posible. En estas circunstancias, esta política se aplicará subsidiariamente para los aspectos no cubiertos por la orden recibida.

Éste será el caso para las siguientes órdenes recibidas:

- Con límite o limitadas.
- Precio de mercado.
- Ejecución de orden al llegar a un nivel específico.

6. DISPOSICIONES PARTICULARES

Para los casos de órdenes extremadamente ilíquidas, MPB no podrá garantizar la ejecución de la misma o los términos de su ejecución.

POLÍTICA DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN EN EL MERCADO OTC

1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Para cumplir con los objetivos de protección a inversionistas no profesionales y las obligaciones de transparencia definidos en la normativa en relación con la ejecución de órdenes donde el MPB actúe como contraparte del cliente u operaciones en el mercado OTC, el Puesto de Bolsa se compromete a adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes factores, tales como el precio que se pacte, la rentabilidad para el cliente, los riesgos asociados, la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente como información necesaria que deba ser presentada al cliente, garantizando así el mejor resultado posible en condiciones de mercado.

La normativa exige establecer una Política de Deber de Mejor Ejecución en el mercado OTC que permita una mayor transparencia a la hora de efectuar alguna transacción.

Por tanto, el objetivo de este documento es la definición de la política en el mercado OTC con el siguiente contenido mínimo, tal y como establece la normativa de referencia:

- El compromiso por parte de MPB de informar al cliente los últimos precios de cierre y volúmenes negociados del valor objeto de la operación según cotizaciones en los mecanismos centralizados de negociación y en los sistemas de registros de operaciones sobre valores del mercado OTC, de éstos estar disponibles.
- La política de márgenes de intermediación para informar al cliente los diferenciales máximos de precios existentes en mercado por el tipo de instrumento (diferentes entre precio de compra y venta)
- MPB tiene el compromiso de realizar ofertas en firme tanto para la compra como para la venta cada vez que reciba una instrucción de un cliente o cuando un cliente manifieste el interés de realizar una operación, independientemente que la operación se refiera solamente a la compra o a la venta de un instrumento financiero.
- MPB está en la obligación de ofrecer a todos los clientes por igual, los mismos precios de compra y venta, siempre que se realicen bajo las mismas condiciones, salvo en los casos que por regulación o en virtud de norma técnica de la Superintendencia se establezca una dispensa de esta obligación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Tal y como se establece en la normativa de aplicación, MPB como Puesto de Bolsa autorizado por la Superintendencia de Valores, al ejecutar las órdenes de los clientes, deberán informar antes los

siguientes factores: precios del día anterior, de existir en mercados centralizados, rentabilidad, riesgos, o cualquier otra consideración relevante para garantizar la transparencia en la ejecución de la orden.

Para determinar la importancia relativa de cada uno de estos factores se tendrá en cuenta:

- Informar al cliente de las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Oferta en firme de compra y venta, indistintamente que el cliente solo quiera comprar o vender.
- Informar al cliente últimos precios de cierre y volúmenes negociados de dicho instrumento financiero, según cotizaciones en los diferentes mecanismos transaccionales, de existir dicha información.
- Informar al cliente la contraprestación total, considerando el precio del instrumento financiero y la rentabilidad.

3. PRINCIPIO DE DEBER DE MEJOR EJECUCIÓN

MPB adoptará la Política de Deber de Mejor Ejecución en el mercado OTC, con sujeción siempre a cualquier instrucción específica que el cliente quiera dar, en base a la información suministrada anterior al pacto de dicha orden con el cliente.

A la hora de enviar la información al cliente se tomarán en cuenta cada uno de los factores indicados, MPB tendrá en cuenta:

- a. Características de la intención de la orden del inversionista.
- b. Precios existentes en el mercado del instrumento financiero.
- c. El perfil del inversionista.
- d. Las características del instrumento financiero objeto de la orden.
- e. Los costos y comisiones asociados a la ejecución de las órdenes.

Cuando MPB transmita órdenes de clientes a otros intermediarios, incluyendo intermediarios o corresponsales extranjeros, para ejecución en un mercado OTC al cual no se tenga acceso, se deberá asegurar que el intermediario que ejecute la transacción haya adoptado políticas de deber de mejor ejecución razonables y compatibles con las políticas propias del Puesto de Bolsa, siguiendo la instrucción específica del inversionista.

MPB atenderá a los siguientes principios:

- Esta Política de Deber de Mejor Ejecución es propia de MPB, los medios, obligaciones y objetivos a tener en cuenta se limitarán explícitamente a los establecidos en este documento.
- En el marco de esta política, la responsabilidad de MPB se limitará a tomar todas las medidas razonables para asegurar la mayor transparencia a cara de los inversionistas que realicen operaciones con el puesto de bolsa.

4. MEDIOS PARA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La presente Política de Deber de Mejor Ejecución será de aplicación a los instrumentos financieros aprobados para ser negociados dentro del ámbito legal de la Normativa vigente, tanto en mercado primario como mercado secundario.

MPB es miembro de la Bolsa de la República Dominicana, por lo que dispone de los medios adecuados para acceder a los instrumentos transados en dicha Bolsa sin tener que utilizar intermediarios; y para instrumentos que trancen en el mercado OTC, MPB utilizará los medios razonables a su alcance tanto para facilitar la transacción como para su registro.

5. ÓRDENES

La Política de Deber de Mejor Ejecución en el Mercado OTC aquí definida tiene como objetivo asegurar la transparencia y ofrecer el mejor resultado posible en condiciones de mercado para las órdenes específicas recibidas de los inversionistas.

POLÍTICA DE MARGEN

Los parámetros que MPB tendrá en cuenta para el establecimiento del margen de las transacciones para clientes en el mercado OTC son los siguientes:

1. Volumen de la operación: en la medida en que el volumen de la operación sea más alto, el margen podrá ser menor;
2. Liquidez del valor: el margen podrá ser mayor para los valores de menos liquidez en el mercado;
3. Costos de la transacción: en todos los casos el margen cobrado deberá cubrir los costos asociados a la transacción, MPB no podrá cobrar comisión ni remuneración alguna en su beneficio cuando ejecute una transacción en el mercado OTC.

INFORMACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA

Con carácter anterior al inicio de la prestación de servicios a clientes retail, estos son informados de la Política de Deber de Mejor Ejecución de Órdenes de la entidad al momento de la suscripción del Contrato de Corretaje. Para el caso de clientes profesionales, no existe la obligación de información detallada en el párrafo anterior por lo que es responsabilidad del cliente profesional recabar la información que estime necesaria. Asimismo, las obligaciones de información previa y aceptación de la Política de Deber de Mejor Ejecución y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las anteriores, sólo aplican en relación con los servicios en los que el Puesto de Bolsa realice por sí misma la ejecución de las órdenes de sus clientes.



MultiValores

Con carácter anterior al inicio de la prestación de servicios a clientes no profesionales o profesionales no institucionales, éstos son informados de la Política de Deber de Mejor Ejecución para operaciones en las que el puesto de bolsa no actúa como comisionista sino como contraparte del cliente u operaciones en el mercado OTC. Las mismas corresponden a transacciones bilaterales entre el cliente y el puesto de bolsa fuera de los mecanismos centralizados de negociación; de las cuales se pueden citar compraventa de valores, reporto de valores, prestamos de valores, etc., donde el cliente y el puesto de bolsa se ponen de acuerdo sobre el precio de la transacción, negociando así hasta pactar al amparo del contrato de corretaje que previamente han firmado las partes. Los clientes serán informados al momento de la suscripción del Contrato de Corretaje.

Las Políticas de Deber de Mejor Ejecución vigentes, en cada momento, estarán disponibles para los clientes en la página web www.multivalores.com.do. MPB y el cliente acuerdan que dicho acceso es válido a los efectos de comunicar informaciones y actualizaciones en la presente política al cliente.

MERCADOS

MPB tiene acceso a la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), Programa de Creadores de Mercado para títulos de valores de deuda del Ministerio de Hacienda y al Mercado OTC.

La BVRD constituye en un espacio de negociación, suscripción y colocación de valores tanto de renta fija como renta variable, que permite un desarrollo de las actividades de compra y venta de valores, promoviendo un ambiente de liquidez en el mercado.

El Programa de Creadores del Mercado es una plataforma de negociación de valores de deuda pública, el cual posee un grupo de instituciones de intermediación financiera e intermediación de valores participando en calidad de Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado mediante la realización de posturas de compra y venta sobre títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los precios de cierre y volúmenes negociados en la BVRD y Programa de Creadores de Mercado están disponibles en sus páginas web <https://bvr.com.do/mercados> y <https://rdval.com.do/>, respectivamente.

El Mercado OTC es el mercado fuera de los Mecanismos Centralizados de Negociaciones.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A continuación, nombramos los tipos de instrumentos financieros que MPB negocia:

Renta Variable

- Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrado y Abierto

Renta Fija

- Banco Central de la Republica Dominicana
- Ministerio de Hacienda
- Soberanos
- Bonos Corporativos Locales

Esta no es una lista cerrada, se podrá incluir cualquier otro instrumento inscrito en el registro de la SIMV.

APROBACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política de Deber de Mejor Ejecución de la sociedad MPB Multivalores Puesto de Bolsa, S.A. debe ser aprobada por su Consejo de Administración, entrando en vigor en la fecha de su aprobación.

Con el fin de asegurar que cualquier evolución o modificación de las condiciones del mercado pueda afectar a esta Política, el Comité de Auditoria y Cumplimiento regulatorio de MPB revisará anualmente la misma con el fin de seguir protegiendo los intereses de los clientes.

En el caso de que se produjeran modificaciones la política se revisará adoptando los cambios necesarios para poder seguir ofreciendo los mejores criterios de ejecución. MPB pondrá en conocimiento de los clientes a través de su página web www.multivalores.com.do y otros medios que considere oportunos. Las modificaciones serán notificadas a los clientes por estos mismos medios.

FIRMADO en un (1) original en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte y uno (2021).

Por “El Cliente”
